

Gobierno del Estado de Tlaxcala

Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-29000-19-1872-2023

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1872

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato legal de verificar la observancia de la LDFEFM que es aplicable a diversos Entes Públicos, entre estos, las entidades federativas.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a ese ordenamiento para la Cuenta Pública 2022, considera la revisión de las 32 entidades federativas, por medios electrónicos.

Objetivo

Fiscalizar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el Sistema de Alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el Registro Público Único. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la Ley, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas en las 32 Entidades Federativas, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2022.

Resultados

Contratación de deuda pública y obligaciones a largo plazo

- 1.** El Gobierno del estado de Tlaxcala no contrató deuda pública a largo plazo durante el ejercicio fiscal 2022.
- 2.** El Gobierno del estado de Tlaxcala no contrató deuda pública a largo plazo durante el ejercicio fiscal 2022, por lo que no estuvo obligado a publicar en la página oficial de internet los contratos de los financiamientos y obligaciones a largo plazo realizados durante el ejercicio fiscal 2022; asimismo, los informes trimestrales que forman parte de la Cuenta Pública 2022 fueron publicados en la página oficial de internet del ente público dentro de los 30 días siguientes al cierre del periodo correspondiente.

Contratación de deuda pública y obligaciones a corto plazo

- 3.** El Gobierno del estado de Tlaxcala no contrató deuda pública a corto plazo durante el ejercicio fiscal 2022.

Otros pasivos

- 4.** El Gobierno del estado de Tlaxcala no presupuestó ni pagó Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores en el ejercicio fiscal 2022.
- 5.** El Gobierno del estado de Tlaxcala presentó en el formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF los saldos de otros pasivos que coinciden con lo reportado en el formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado – LDF de la Cuenta Pública 2022; asimismo, en el desglose detallado de otros pasivos, los conceptos principales de estas obligaciones son a servicios personales, retenciones y contribuciones, contratistas, fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración, provisiones a corto plazo y otras cuentas por pagar, documentos por pagar a corto plazo, fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración, provisiones a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

Balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las entidades federativas

- 6.** La información financiera del Gobierno del estado de Tlaxcala generó en el acumulado de cada periodo de manera trimestral y de forma anual en la Cuenta Pública 2022, bajo el momento contable devengado, un Balance Presupuestario Sostenible por 42,977.6 miles de

pesos y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por 42,977.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE CUENTA PÚBLICA 2022 (Miles de pesos)	
Concepto	Monto devengado
Ingresos totales (A)	25,599,835.9
Egresos presupuestarios (B)	25,556,858.3
Remanente del ejercicio anterior (C)	0.0
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	42,977.6

FUENTE: Formatos 4 Balance Presupuestario - LDF; 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF y 6 a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por objeto del gasto).

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE CUENTA PÚBLICA 2022 (Miles de pesos)	
Concepto	Monto devengado
Ingresos de libre disposición (A)	11,282,550.1
Financiamiento neto con fuente de pago de ingresos de libre disposición (B)	0.0
Gasto no etiquetado (sin incluir amortización de la deuda pública) (C)	11,239,572.5
Remanente ingresos de libre disposición aplicados en el periodo (D)	0.0
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)	42,977.6

FUENTE: Formatos 4 Balance Presupuestario - LDF; 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF y 6 a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por objeto del gasto).

7. El Gobierno del estado de Tlaxcala para el cálculo de la asignación de recursos para servicios personales, no consideró la metodología establecida por la normativa, toda vez que asignó un monto de 2,910,172.0 miles de pesos, aprobado en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, el cual representó un incremento de 264,585.7 miles de pesos que equivale al 10.0% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo que excedió el límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el ejercicio presupuestado por 15,180.9 miles de pesos, como se indica a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Concepto	%	Monto
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2021		2,645,586.3
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (para el Presupuesto de Egresos)	6.24	165,084.6
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2021 (actualizado)		2,810,670.9
Crecimiento en términos reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF	3.0	84,320.2
b) Art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE por 4.1% para el ejercicio fiscal 2022)		
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2022		2,894,991.1
Monto de asignación global de recursos para servicios personales aprobada en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2022.		2,910,172.0
(-) Excepciones (sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente) para el ejercicio fiscal 2022		0.0
(-) Excepciones (gastos estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas) para el ejercicio fiscal 2022		0.0
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2022 (considerando las excepciones indicadas por la normativa)		2,910,172.0
Incremento (Decremento) de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2022 en relación con el ejercicio fiscal 2021	10.0	264,585.7
Excedente del límite máximo permitido		15,180.9

FUENTE: Formato 6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría) para el ejercicio fiscal 2022, el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2021 y 2022 y los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal presupuestado.

La Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. E.I. 02/2024/DJ/AI-2, por lo que se da como promovida esta acción.

8. El Gobierno del estado de Tlaxcala asignó recursos para servicios personales por 2,910,172.0 miles de pesos, el cual se incrementó durante el ejercicio fiscal 2022 por un importe de 1,371.6 miles de pesos; asimismo, la entidad federativa registró en el momento contable pagado un importe de 9,054.9 miles de pesos por sentencias laborales definitivas, de las cuales no presentó la documentación que acredite que fueron emitidas por la autoridad competente, y bajo el momento contable pagado registró recursos por 2,872,482.5 miles de pesos, los cuales no rebasan el límite máximo permitido de 2,894,991.1 miles de pesos, determinado de acuerdo con cálculo establecido en la normativa, lo que generó una diferencia por debajo del límite permitido de 22,508.6 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Capítulo	Aprobado	Ampliación (Reducción)	Modificado	Pagado al 31/12/2022	Límite Máximo	Diferencia Decremento
	(A)	(B)	(A+B)	(C)	(D)	(C-D)
Servicios Personales	2,910,172.0	1,371.6	2,911,543.6	2,872,482.5	2,894,991.1	-22,508.6

FUENTE: Formato 6d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

La Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. E.I. 02/2024/DJ/AI-2, por lo que se da como promovida esta acción.

9. El Gobierno del Estado de Tlaxcala obtuvo ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición durante el ejercicio fiscal 2022 por un monto de 86,355.5 miles de pesos, de los cuales 14,402.4 miles de pesos se destinaron a las transferencias de participaciones federales a municipios y destinó 71,953.1 miles de pesos a conceptos no previstos en la normativa.

2022-A-29000-19-1872-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Tlaxcala aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 71,953,145.96 pesos (setenta y un millones novecientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y cinco pesos 96/100 M.N.), por concepto de ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición que fueron destinados a conceptos no previstos en la normativa.

10. El Gobierno del estado de Tlaxcala recaudó ingresos totales por 25,599,835.9 miles de pesos, monto superior en 2,979,416.7 miles de pesos a lo estimado en Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2022 por 22,620,419.2 miles de pesos, por lo que no se ubicó dentro de los supuestos que se establecen en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Deuda estatal garantizada

11. El Gobierno del estado de Tlaxcala no contrató deuda estatal garantizada durante el ejercicio fiscal 2022.

Sistema de alertas

12. El Gobierno del estado de Tlaxcala no fue objeto de la medición del Sistema de Alertas, debido a que no cuenta con financiamientos ni obligaciones inscritas en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y no contrató obligaciones durante el ejercicio fiscal 2022.

Registro Público Único

13. El Gobierno del estado de Tlaxcala no contrató financiamientos ni obligaciones durante el ejercicio fiscal 2022 y no tiene obligaciones registradas en el RPU de la SHCP.

Montos por Aclarar

Se determinaron 71,953,145.96 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Solicitud de Aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Gobierno del estado de Tlaxcala, así como la congruencia de la información Financiera con la Cuenta Pública 2022. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del estado de Tlaxcala, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que la asignación de recursos aprobada para servicios personales excedió el límite establecido en la normativa y se incrementó durante en el ejercicio fiscal, las observaciones determinadas fueron promovidas por la entidad fiscalizada antes de la emisión del presente informe; asimismo, destinó sus ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición a conceptos no previstos en la normativa, lo que generó recursos por aclarar de 71,953.1 miles de pesos; la observación determinada derivó en la promoción de la acción correspondiente.

Por otro lado, el Gobierno del estado de Tlaxcala no fue objeto de la medición del Sistema de Alertas; además, se constató que no contrató financiamientos ni obligaciones durante el ejercicio fiscal 2022 y no tiene obligaciones registradas en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con relación a las reglas de disciplina financiera, el Gobierno del estado de Tlaxcala atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que generó balances presupuestarios sostenibles y no disminuyeron sus ingresos previstos en la Ley de Ingresos del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2022, por lo que no se ubicó dentro de los supuestos normativos que se establecen en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En conclusión, durante el ejercicio fiscal 2022, el Gobierno del estado de Tlaxcala realizó, en general, una gestión adecuada en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para su cabal cumplimiento.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados a la entidad fiscalizada remitió el oficio número T/DSFCA/AOPS/2024-01-011 de fecha 18 de enero de 2024, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 9 se considera como no atendido.



T/DSFCA/AOPS/2024-01-011.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 18 de enero de 2024.

ASUNTO: Se envía documentación atención de resultados de la auditoría 1872.

**Maestra Verónica López Gallegos
Directora de Auditoría del Gasto Federalizado "C.3"
de la Auditoría Superior de la Federación
Presente**

En atención al oficio número DAGF "C3"/148/2023 al que anexó cédula de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría por medios electrónicos número 1872 con título **Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, de la Cuenta Pública dos mil veintidós, así como al acta de la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

Al respecto me permito informarle que, el Contador Público Román Muñoz Calva, Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Finanzas, mediante oficios números DCGCH/090/2024, DCGCH/091/2024 y DCGCH/092/2024 firmados electrónicamente el dieciocho del presente mes y año, compartió mediante el Transfer del Buzón ASF, documentación certificada electrónicamente, como propuesta de solventación de los resultados 7, 8 y 9 respectivamente; por lo que se anexa al presente los oficios anteriormente mencionados con la documentación certificada consistente en cuarenta y siete archivos electrónicos.

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 2464650900 extensiones 2103 y 2104



Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

T/DSFCA/AOPS/2024-01-011.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 18 de enero de 2024.

ASUNTO: Se envía documentación atención de resultados de la
auditoría 1872.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

A t e n t a m e n t e

C.P. Ana María Leticia Vera Ortega
Directora de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría
y Enlace de la Auditoría

C.c.p. Licenciada Eréndira Olimpia Cova Brindis. - Secretaría de la Función Pública del Estado. - Para su conocimiento. -
C.c.p. Presente.
C.c.p. Archivo.

J. Elpidio George M. Elaboró	J. Alberto Martínez M. Revisó	M. M. Concepción Temoztzin Autorizó
------------------------------------	-------------------------------------	---

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Contratación de deuda pública y obligaciones a largo plazo
2. Contratación de deuda pública y obligaciones a corto plazo
3. Otros pasivos
4. Balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las entidades federativas
5. Deuda estatal garantizada
6. Sistema de alertas
7. Registro Público Único

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas sobre el Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de la Cuenta Pública 2022.

1. Contratación de deuda pública y obligaciones a largo plazo
 - Se constató que los procesos de contratación de la deuda pública y obligaciones financieras se realizaron de conformidad con la normativa; asimismo, se constató que los gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos, refinaciamientos, reestructuraciones y obligaciones en el ejercicio fiscal 2022 se ajustaron a los porcentajes correspondientes a cada monto contratado.
 - En el caso de las contrataciones por medio del mercado bursátil y del esquema de Asociaciones Público Privadas (APP) se verificó que se cumplió con todos los requisitos que señala la normativa, la documentación a entregar, a quien se le tuvo que informar, lo que se debió publicar, y se solicitó la constancia de inscripción en el apartado específico del Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), según sea el caso.
 - Se verificó que las operaciones de refinanciamiento o reestructura cumplieron con las condiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) y, en el caso de que no requirió autorización por parte de la legislatura local, se comprobó que cumplieron con los supuestos establecidos en la normativa.

- Se constató la publicación en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos (contratos) y los informes trimestrales de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) que formaron parte de la Cuenta Pública 2022 y que incluyera la información correspondiente.
2. Contratación de deuda pública y obligaciones a corto plazo
- Se constató que los procesos de contratación de la deuda pública y obligaciones a corto plazo se realizaron de conformidad con la normativa; que dichas obligaciones no fueron objeto de refinanciamiento o reestructura a plazos mayores de un año, y que se destinaron exclusivamente a cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
 - Se comprobó que los informes periódicos de la LGCG de los financiamientos y obligaciones fueron publicados en la página oficial de internet; asimismo, se verificó que en la Cuenta Pública 2022 y que incluyera la información correspondiente.
3. Otros pasivos
- Se verificó que los recursos para cubrir adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), previstos en el proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022, no excedieron el 2.0% de los ingresos totales de la entidad federativa previstos en su ley de ingresos y, en caso, de incremento que se dispuso de la documentación que justificó la excepción; además, se corroboró que se contó con los oficios de autorización y con la información comprobatoria de los movimientos presupuestales; asimismo, se constató que el importe registrado como otros pasivos en el formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF fue coincidente con lo registrado en el formato 1) Estado de Situación Financiera Detallado - LDF y con los conceptos de otros pasivos en el desglose detallado.
4. Balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las entidades federativas
- Se verificó que la entidad fiscalizada generó Balances Presupuestarios Sostenibles y de Recursos Disponibles Sostenibles, de forma trimestral y el acumulado de cada periodo del ejercicio, de conformidad con la normativa y en el caso de haber generado un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, se revisó si se encontró en los supuestos correspondientes.
 - Se verificó la metodología establecida por la normativa y los criterios emitidos por la SHCP en el cálculo de la asignación global de los recursos para servicios personales y que la ejecución se realizara de conformidad con las disposiciones correspondientes.

- Se verificó que los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición de la entidad federativa se destinaron y autorizaron de acuerdo con su nivel de endeudamiento a los conceptos previstos por la LDF y a los criterios emitidos por la instancia interpretativa competente.
- En el caso de la disminución de los ingresos previstos en la ley de ingresos durante el ejercicio fiscal 2022, se verificaron los ajustes al presupuesto de egresos en los rubros de gasto conforme se establece en la normativa.

5. Deuda estatal garantizada

- Se verificó que, en el caso de contratarse deuda estatal garantizada se cumplió con lo establecido en la LDFEFM.

6. Sistema de alertas

- Se verificó que la entidad federativa remitió la información de los tres indicadores para la medición del Sistema de Alertas a la SHCP dentro del plazo señalado por la normativa y que dichos indicadores coincidieron con lo presentado en la Cuenta Pública 2022; además, en el caso de las obligaciones a corto plazo que no fueron registradas en el RPU de la SHCP, se constató que los montos correspondientes se consideraron en la información que se remitió para la medición del Sistema de Alertas.

- Se verificó que en el cálculo del Techo de Financiamiento Neto (TFN) realizado se consideró el porcentaje establecido en la normativa, y se considerará el saldo de todos los financiamientos y obligaciones a corto plazo y largo plazo vigentes, con fuente de pago de ingresos de libre disposición, aun y cuando no se hubieren registrado en el RPU de la SHCP y, en el caso, de no considerarlos en dicho cálculo, presentó la carta de liquidación de la institución financiera.

- Se verificó que el monto acumulado de lo contratado y lo dispuesto durante el ejercicio fiscal 2022 de financiamientos a corto plazo cumplió con el porcentaje señalado por la normativa (6.0%) y dicho importe no fue superior al TFN para el periodo correspondiente y, en caso de que se generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, solicitó y se le autorizó financiamiento neto adicional al TFN contemplado conforme la normativa.

7. Registro Público Único

- Se verificó la inscripción de la totalidad de los financiamientos y obligaciones a su cargo, incluyendo créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago, contratos de APP, fuera del sistema bancario, al igual que en el caso de que el gobierno estatal fungió como obligado solidario de

financiamientos de entes públicos estatales o municipales así como las modificaciones, cancelaciones y demás requisitos establecidos en la normativa.

- Se verificó que la solicitud de inscripción se presentó en tiempo, y en el caso de la cancelación de la inscripción en el RPU o la no inscripción de un financiamiento u obligación, se presentó la documentación en la que consta que el financiamiento u obligación fue liquidado o, en su caso, que no fue dispuesto.
- Se comprobó que la entidad federativa envió en tiempo la información de cada financiamiento y obligación de la entidad federativa y de sus entes públicos.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Tlaxcala.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 13, fracción II, 14, 62 y 63.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.